

## **SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

### **ASISTENTES:**

Alcalde Presidente.

D. José Raúl Gómez Lamuedra

Concejales

D<sup>a</sup>.Cristina Larred del Amo.

D.Miguel Angel Delgado Santa Bárbara.

D. Roberto García de Pablo

D. Jesús Latorre Brieua.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amezua Brieua.

### **AUSENTE:**

D. José Javier Arranz Molina 8Sin excusa)

En la localidad de El Royo (Soria), a las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento de El Royo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Raúl Gómez Lamuedra y concurren los señores nominados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Gregorio Casas Carretero.

Seguidamente se pasó a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

**I.APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Por el Sr. Alcalde se pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016. No se formularon observaciones.

**II.RESOLUCIONES ALCALDÍA CONCESION DECLARACIONES RESPONSABLES OBRAS.-** Se da cuenta a los reunidos de las declaraciones responsables de obras concedidas por Alcaldía desde el 25 de agosto de 2016.

D. Miguel A. Marcellán Soriano (cerramiento provisional), D. Alexis Ransanz Las Heras (leñera), D. Jorge Cimarra Molina (retejado casa y majada C/ La Unión nº 6), D. Pedro Granados (cuarto de baño y cambio de tejas C/ Cantarranas), D. Adolfo Calonge Martínez (colocación canalones), D. Jesús Delgado Santa Bárbara (consolidación pared existente Hinojosa), D<sup>a</sup> Josefina Gonzalo Saez (reparación pared Hinojosa), D<sup>a</sup> Paz Medrano Brieua (tirar tabiques y picar paredes C/ La Yedra),.

**III.DACION DE CUENTAS ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Se da cuenta a los reunidos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016.

-Aprobación "Proyecto Técnico rehabilitación Palomar", Finca La Torreata. Derroñadas-El Royo. D<sup>a</sup> María García O'Neill.

-Aprobación Certificación nº 1 y Final Obra nº 207 Plan Diputación 2016 "Terminación Pavimentación C/ Sotillo y Dos Callejos en Langosto".

-Aprobación Certificación N<sup>o</sup> Uno y Final Obra 231 Plan Diputación 2015 "Nuevo Colector y Depuradora en el agregado de Derroñadas".

**IV.- DICTAMEN CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2017-2018.** Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo y Obras, del tenor literal siguiente:

"Con motivo de la convocatoria pública (B.O.P. nº 96, 24 de agosto de 2016) anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Soria entre las Entidades Locales

de la provincia, para la formación de de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo. Estudiado.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se a cuenta de las novedades en los planes provinciales para los años 2017-2018. Corresponde un mínimo de 30,00 euros/habitante, y corresponde un mínimo de subvención de 5.000,00 euros para todos los Ayuntamientos y para todos los núcleos de población una subvención mínima de 3.000,00 euros.

Estudiado detenidamente el asunto, se acuerda:

**Primero:** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Soria, la inclusión de las obras que a continuación se relacionan, al amparo de la convocatoria pública efectuada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 24 de agosto de 2016:

#### AÑO 2017:

- 1.-Mejora Saneamiento Colector aguas residuales Avda. Buenos Aires. II Fase.....42.500,00
- 2.- Pavimentación Travesía Real Bajera y Plaza del Cantro Social en Hinojosa de la Sierra.....28.000,00
- 3.- Proyecto piloto centro de compostaje municipal.....30.000,00

**Segundo:** Adquirir el compromiso formal y expreso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación necesaria para atender las obras solicitadas.

**Tercero:** Hacer constar que por parte de este Entidad Local, no se tiene concedida ni se tiene previsto solicitar ayuda financiera a otras Administraciones Públicas para las obras incluidas en la convocatoria de los Planes Provinciales 2017.

**Cuarto:** Que esta Entidad Local tiene aprobada Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales ( Última modificación BOP nº 137 de fecha 30 de noviembre de 2012 ).

#### AÑO 2018:

- 1.- Ciclo hidráulico.”

Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la ratificación y aprobación del Dictamen arriba reseñado.

#### **V.- CALENDARIO LABORAL. FIESTAS LOCALES AÑO 2017.-**

Como viene siendo habitual por estas fechas por el Pleno del Ayuntamiento se procede a fijar las Fiestas Locales de la localidad de El Royo y sus agregados para el año 2017:

-El Royo:	16 de agosto de 2017:	San Roque.
	18 de diciembre de 2017:	Nª Sra. de la Esperanza.
-Derroñadas:	24 de Junio de 2017:	San Juan.
	27 de diciembre de 2017:	San Juan Apóstol.
-Langosto:	22 de julio de 2017:	La Magdalena.
	12 de agosto de 2017.	
-Hinojosa de la Sierra:	17 de Junio de 2017:	La Fiestecilla.
	16 de agosto de 2017:	San Roque.
-Vilviestre de los Nabos:	11 de noviembre de 2017:	San Martín.
	22 de noviembre de 2017.	Santa Cecilia.

#### **VI.-DICTAMEN MODIFICACIÓN ARTÍCULO 11 ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN M.U.P DE TITULARIDAD**

**MUNICIPAL.**-Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, del tenor literal siguiente:

“Se comunica a los señores reunidos de la necesidad de proceder a modificar la redacción del artículo 11 de la vigente ordenanza que quedaría como sigue:

“El Ayuntamiento comunicará anualmente el coste de los aprovechamientos adjudicados, así como la forma y plazos para hacerlo efectivo y las bonificaciones que se habilitaran para el ejercicio siguiente. Los conceptos objeto de bonificación pueden ser:

- Por ser titular catastral de su vivienda habitual en el municipio, bonificación del 10% del importe de los aprovechamientos de pastos adjudicados, siempre que no supere el 50% de la cuota íntegra correspondiente a dicha vivienda.”

Enterados del asunto y tras la deliberación correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previo el estudio correspondiente, es acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento de pastos den M.U.P de titularidad municipal en los términos que arriba se expresa, surgiendo efectos desde su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en los tablones anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este acuerdo devendrá en definitivo, caso de ausencia de reclamaciones

Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la ratificación y aprobación del Dictamen arriba reseñado.

**VII.DICTAMEN INCLUSIÓN ARTÍCULO 20 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS PARA CONSUMO DOMICILIARIO.** Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, del tenor literal siguiente:

“Es dada cuenta a los reunidos la intención del equipo de gobierno de incluir un nuevo artículo referente al almacenaje de los lotes de leña en la ordenanza reguladora del aprovechamiento de leña para consumo domiciliario.

Por lo expuesto anteriormente, resulta necesario introducir el *“Artículo 20º Almacenaje de los lotes de leñas en el casco urbano.*

El Ayuntamiento fijará anualmente la fecha tope para almacenar de forma temporal los lotes de leñas en los espacios públicos, durante este tiempo los lotes no podrán interrumpir el tránsito habitual de personas ni de vehículos así como generar molestias a terceros, en ningún caso podrá suponer un peligro y se deberá garantizar la seguridad en la vía pública. El Ayuntamiento podrá habilitar espacios para almacenar los lotes una vez transcurrida esta fecha, siendo, en todo caso, los propietarios de las leñas los responsables de cualquier incidente que estas pudieran ocasionar.

Dado que se trata de un combustible y que si no es almacenado correctamente pudiera suponer un riesgo, los propietarios de los lotes están obligados a mantener de manera adecuada los espacios de almacenaje tanto públicos o privados.” .

Enterados del asunto y tras la deliberación correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previo el estudio correspondiente, es acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento de leña

para consumo domiciliario en los términos que se contienen en el artículo 20, surgiendo efectos desde su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en los tabloneros anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este acuerdo devendrá en definitivo, caso de ausencia de reclamaciones.”

Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la ratificación y aprobación del Dictamen arriba reseñado.

**VIII.-DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-**Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, del tenor literal siguiente:

“Es dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 74 “Bonificaciones”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley de las Haciendas Locales. Y de la reunión mantenida con el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, en la cual, se aconseja realizar una serie de modificaciones a la ordenanza aprobada en su día. A lo tenor lo establecido en el artículo, arriba, referenciado, se proponen las siguientes bonificaciones:

-Bonificación del 50% de la cuota íntegra a los inmuebles en los que se desarrollen actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal.

-Bonificación de un 20% por cada hijo, hasta un máximo del 90%, compatible con otros beneficios fiscales, en la cuota íntegra de los inmuebles de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Esta bonificación desaparecerá en su integridad cuando desaparezca la condición de familia numerosa.

- Bonificación del 50% de la cuota íntegra, de un solo ejercicio, a los inmuebles en los que se instale sistema de aprovechamiento de la energía solar. Esta bonificación estará condicionada a que se disponga de la correspondiente homologación o certificación de la administración competente.

Enterados del asunto y tras la deliberación correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previo el estudio correspondiente, es acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, dando una nueva redacción al artículo 7 “Bonificaciones”, en los términos que se contienen en el Anexo, surgiendo efectos desde su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la modificación de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en los tabloneros anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este acuerdo devendrá en definitivo, caso de ausencia de reclamaciones.”

Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la ratificación y aprobación del Dictamen arriba reseñado.

**IX. ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS HINOJOSA DE LA SIERRA. LANGOSTO Y VILVIESTRE DE LOS NABOS.-** Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Monte de fecha 22 de septiembre, del tenor literal siguiente:

“Próximos a finalizar los correspondientes contratos de arrendamiento el 18 de octubre de 2016, los señores asistentes acuerdan, por unanimidad, la realización de nuevos arrendamientos, siendo de aplicación para los mismos las siguientes estipulaciones:

**Primero:** Renovación del arrendamiento de dichas fincas para futuros aprovechamientos.

**Segundo:** Establecer el tipo de licitación, por hectárea y año, en la cantidad de setenta y dos con doce euros (72,12) para cada uno de los lotes (Hinojosa de la Sierra, Langosto y Vilviestre de los Nabos).

**Tercero:** La duración de los contratos de arrendamiento será por CUATRO AÑOS, terminando su vigencia el 30 de septiembre de 2020.

**Cuarto:** Establecer como condición para la participación en la adjudicación la necesidad de ser vecino-agricultor del término municipal.

Interviene el Sr. Delgado y expone que en el Lote de Hinojosa de la Sierra se debe incluir en el arrendamiento la finca nº 5286, según plano que obra en el expediente y en su momento se determinará el polígono.

Por otra parte una de las fincas del lote de Hinojosa de la Sierra es la única que permite acceder a la fuente del Parral. Una vez identificada la finca, se debe incluir en el contrato de arrendamiento que hay que respetar una franja de terreno, en su zona Sur, para que se pueda acceder a la fuente del Parral.

Y en otra finca del lote de Hinojosa de la Sierra, está rodeada de cerrados y monte públicos, la única manera de acceder a dichos terrenos es por la finca de propiedad municipal. En el contrato de arrendamiento se debe incluir que en dicha finca se debe dejar un paso que pueda subir un coche a los cerrados y al monte. Se trata de la zona Sur.”

En este punto interviene el Sr. Alcalde-Presidente y expone que, respecto a las fincas de Hinojosa de la Sierra y Langosto no existe problema para su arrendamiento, de conformidad con lo tratado en la Comisión de Agricultura y Montes, pero respecto a las dos fincas de Vilviestre, que tiene una gran superficie, se podría estudiar la posibilidad de sacar el arrendamiento de las mismas, por un año, prorrogable año a año.

Se procede a explicar el motivo de esta propuesta. Desde mayo se lleva trabajando en un proyecto agrícola para usos diferentes de fincas municipales, montes de utilidad pública. Recientemente se ha viajado a Asturias para ver “in situ” estos proyectos, en concreto en Asturias una explotación de arándanos. Se han mantenido contacto con organismos interesados en el asunto, se está trabajando para intentar la instalación de algún proyecto que de trabajo y beneficios a la localidad. Por lo anteriormente explicado, el Sr. Alcalde propone que el arrendamiento de las fincas de Vilviestre de los Nabos se realice por un año prorrogable año a año, por si esas tierras fuesen susceptibles de albergar algún proyecto.

Interviene el Sr. Latorre y expone que no lo ve claro, las tierras de Vilviestre no se pueden plantar todos los años, se siembran un año si y otro no. Que pasa si un año se siembra y nos quedamos sin el arrendamiento. El Sr. Alcalde dice que en ese caso se debería indemnizar por los gastos causados. El Sr. Latorre afirma que estando justificado el interés para la explotación de estas fincas, que son muy malas, por su parte no habría problema en ponerlas a disposición del Ayuntamiento. Lo señores Concejales, así como el cambio de impresiones, acuerdan, por unanimidad fijar el arrendamiento del lote de fincas de Vilviestre de los Nabos en un año, prorrogable, año a año, si las fincas no son destinadas a otros usos.

Con carácter previo y antes del punto “Comunicaciones de Alcaldía” y de conformidad con el artículo 82.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-

Presidente propone a los reunidos la inclusión de un asunto en el orden del Día, por razones de urgencias, ya que resulta necesario resolver el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Tello contra la concesión de licencia de obras en favor de D. Felipe Martínez Alcalá, finca la Torreta. Se procede a la votación, siendo aprobada la inclusión por unanimidad de los señores asistentes, del siguiente punto:

**X.-DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN IGNACIO TELLO BELLOSILLOCONTRA OTROGAMIENTO LICENCIA DE OBRAS.-**

Con fecha 31 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de el Royo otorgó licencia de obra a D. Felipe Martínez Alcalá para la realización de la obra "Proyecto Sustitución de Cubierta en Derroñadas", Parcela La Torreta, Calle Sol s/n de Derroñadas-El Royo (Soria).

Con fecha 15 de septiembre de 2016 por parte de D. Juan Ignacio Tello Bellosillo, se ha interpuesto recurso de reposición contra dicha licencia.

En el recurso de reposición se pide la nulidad de la licencia que basa en dos argumentos básicamente:

Primero. Argumenta que existe una nulidad en la resolución basada en el art. 62.1 e) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al considerar que el Ayuntamiento ha prescindido totalmente del procedimiento legalmente establecido para el otorgamiento de la licencia, al no haberle dado audiencia en el expediente como colindante y posible afectado de las obras realizadas por su vecino. Según su argumentación resultaba interesado y como tal debía habersele notificado las actuaciones del expediente y habersele dado audiencia.

El argumento no lo podemos aceptar. El Ayuntamiento no ha prescindido del procedimiento legalmente establecido ya que ha seguido el procedimiento especial fijado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 273 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Entendemos que no se puede confundir el derecho a recurrir que tiene el solicitante, en la medida que en materia de urbanismo existe la acción pública, con su condición de interesado en el expediente. La norma reguladora del procedimiento no obliga al ayuntamiento a notificar al colindante o colindantes la existencia de una solicitud de licencia de obra, cuestión lógica si se pone en relación con el art. 291 de la norma citada que establece que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento entiende que para que un tercero tenga la condición de interesado debe haberse personado en el expediente y solicitado que se le tenga por tal. Si no ha sido así, el Ayuntamiento no tiene ninguna obligación legal de darle audiencia ni de notificarle la resolución, lo que no quita para que tenga derecho a recurrir como titular del derecho al ejercicio de una acción pública.

Por entender que no se ha vulnerado la norma procedimental y que no existía obligación legal de notificar o dar audiencia al ahora recurrente debemos desestimar esta alegación.

Segundo. Por el recurrente se argumenta en su escrito que las obras le van a causar una serie de perjuicios.

No se da ninguna argumentación de tipo urbanístico para entender que la licencia esté mal concedida y ya solo por este motivo debería rechazarse este argumento.

Pero es que además, los posibles perjuicios expuestos que las obras le pudieran causar caen todos dentro de las relaciones civiles entre propietarios y por tanto ajenas al control municipal, que como se ha expuesto, hace un control puramente urbanístico dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En otro orden de cosas, se solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado. El Ayuntamiento considera que no se dan las circunstancias para efectuar dicha suspensión al entender, como se ha expuesto, que no existe vicio de nulidad de pleno derecho y al entender que el solicitante de la suspensión no acredita la imposibilidad de reparar los perjuicios que se según él se le están causando, dificultad o imposibilidad que en el caso de obras entendemos siempre resulta posible deshacer.

De acuerdo con lo expuesto, por unanimidad de los reunidos se acuerda:

**Primero.-** Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Ignacio Tello Bellosillo contra el acuerdo de otorgamiento de licencia de obra para "Proyecto Sustitución de Cubierta "en Calle Sol nº de Derroñadas-El Royo (Soria), acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 31 de mayo de 2016.

**Segundo.-** Igualmente de deniega la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

#### **XI.-COMUNICACIONES DE ALCALDIA.-**

-Se da cuenta del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Arancón García contra la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016, finalizadora del Expediente de Restauración de la Legalidad relativo a las obras de edificación ejecutadas en la C/ La Unión nº 6 de la localidad de Derroñadas-El Royo. Enterados del asunto, los señores Concejales facultan al Sr. Alcalde para proceder al nombramiento de Abogado y personación el recurso arriba indicado. Se procederá al nombramiento como Abogado de D. Bernardo Carnicero Modrego.

-Asunto farmacia: No ha pagado, se debe hablar de nuevo con el abogado.

-Clausura escombrera Hinojosa: se ha recibido oficio para la clausura de la escombrera de Hinojosa en el plazo de tres meses. Se han realizado labores de acopio de tierras. Se tiene previsto la firma de un Convenio entre la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León para tratar el asunto de las escombreras y aportar dinero para su clausura. El Ayuntamiento ha solicitado una prórroga de mes y medio para la clausura de la escombrera de Hinojosa para ver si nos dan algo de dinero para los trabajos.

-Se tiene previsto la elaboración de una ordenanza para el establecimiento de terrazas. Se ha tenido que aplicar una ordenanza antigua.

-Ganado suelto: En Hinojosa durante las últimas fechas el ganado del Sr. Arranz ha estado entrando en la zona vedada del Río Duero y en Vilviestre el ganado del Sr. Lamuedra ha estado campando a sus anchas por el casco urbano, causando destrozos en jardines y huertos. El Sr. Arranz se niega a recibir los escritos y el Sr. Lamuedra dice que le faltan una alambrada que el Guarda Fluvial no le deja hacer. El asunto es problema de los ganaderos y se les ha recordado la vigente ordenanza sobre aprovechamiento de los pastos.

-Certamen Mantón de Manila y Capa Castellana: Se ha obtenido un saldo positivo de 673,00 euros.

-I Prueba Ciclista El Royo: se ha procedido a la justificación de la subvención concedida por la Diputación de Soria. No están disponibles las cuentas definitivas, pero saldrán muy bien. La mayor parte de los ingresos salen de los establecimientos y patrocinadores.

- Criterios arrendamiento de viviendas municipales: se tiene previsto establecer unos criterios para el arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal, la idea es el asentamiento de población todo el año en el municipio y no solo los meses de verano. Los criterios han sido remitidos para su conformidad a la Diputación de Soria.

#### **XII.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-El Sr. Latorre pregunta sobre el camino del Cordel. Se le contesta que el camino ha sido incluido en una subvención convocada por Diputación para arreglo de caminos rurales. El Sr. Alcalde explica a los reunidos los caminos rurales incluidos en la subvención solicitada.

-El Sr. Latorre pregunta sobre los terrenos del futura polígono industrial: Se han presentado toda la documentación necesaria en el Catastro, el plazo está a punto de terminar y entonces sabremos algo. Luego se debe acudir al registro de la Propiedad.

-El Sr. Latorre pregunta sobre el escrito remitido al Sr. Martínez referente al Prado del Toro.: El Sr. Alcalde responde que al no existir el toro semental no tiene sentido mantener esa figura y se ha comunicado que tanto el prado del toro como el prado trebolador saldrán a arrendamiento, teniendo preferencia el Sr. Martínez al haber realizado mejoras sobre los mismos. El Sr. Latorre expone que en Derroñadas

también hay prado del toro. El Sr. Alcalde responde que todos las fincas llevaran el mismo tratamiento.

Y sin más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y cinco minutos, por el Sr. Alcalde-Presidente es levantada la sesión y de ella la presente que, como Secretario. CERTIFICO.

Una vez levantada la sesión, por el Sr. Alcalde- Presidente, se abre un turno de preguntas para el público asistente a la reunión.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Raúl Gómez Lamuedra